Galapa, dieciocho (18) de julio de 2024

Doctor
FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa
E. S. D.

REFERENCIA	:	CA-008-2024
ASUNTO	:	Informe de supervisión // Aval técnico y solicitud de adición al Convenio N° CA-008-2024

GUILLERMO JOSE GONZALEZ NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.240.896 expedida en Barranquilla, por medio del presente escrito, en mi calidad de Secretario de Desarrollo Territorial y supervisor del **Convenio Nº CA-008-2024**, cuyo objeto consiste en: ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA"***, me dirijo a usted para solicitar y, a su vez recomendar, la suscripción de Adición No. 01 del contrato referenciado de conformidad con los presupuestos que se presentan a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación.
Fecha de Suscripción:	**17/04/2024**
Plazo Inicial de Ejecución:	El plazo para la ejecución del contrato será de tres días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha de inicio:	**18/04/2024**
Objeto: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA".*	
Supervisor:	**Guillermo Jose González Navarro – Secretario de Desarrollo Territorial.**
Valor Inicial del Convenio:	**NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($92.000.000)**
Valor aportado por el Municipio de Galapa	**OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (82.800.000)**
Valor aportado por la ESAL	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.200.000)**
Valor Total del Contrato:	**NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($92.000.000)**
Fecha de inicio del contrato:	**18/07/2024**
Fecha inicial de terminación del contrato:	**20/07/2024**
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

2.1. Adición.	VALOR ACTUAL APORTADO POR EL MUNICIPIO	:	$82.800.000
	ADICION SOLICITADA	:	**$41.250.000**
	TOTAL	:	**$124.050.000**
2.2. Justificación de la modificación.	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De igual forma, la norma Superior en su artículo 209 establece que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con lo anterior, la necesidad del Proceso de Contratación de la referencia se desarrolló del siguiente modo: "(...) Que, el veinte (20) de julio se celebra el Día de la Independencia de Colombia, una fecha de gran relevancia histórica y cultural para el país. Este día conmemora el grito de independencia dado en 1810, que marcó el inicio del proceso de emancipación del dominio español, por lo que, la celebración de esta fecha es un recordatorio de los valores de libertad, justicia y soberanía que inspiraron a los próceres de la independencia y que continúan siendo fundamentales para la identidad nacional de los colombianos. Que, en ese orden, el Día de la Independencia de Colombia es una oportunidad para que la nación se una en un sentimiento de unidad y orgullo, celebrando su identidad nacional y rindiendo homenaje a su historia y cultura. Además, es una ocasión para reafirmar el valor de la libertad y la		

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

independencia, y para recordar que la construcción de una nación fuerte y unida requiere el esfuerzo conjunto de todos sus ciudadanos.

Que, en conmemoración de dicha fecha, la Alcaldía Municipal de Galapa realizará una carrera conmemorativa. Este evento no solo tiene como objetivo fomentar la actividad física y el bienestar de los ciudadanos, sino también promover la cultura y la identidad nacional. La carrera servirá como un medio para recordar y celebrar la historia y los valores de la nación, permitiendo a los Galaperos participar activamente en la celebración de su patrimonio histórico y cultural.

Que, como se ha evidenciado en otros contextos, la participación de la comunidad en la organización y ejecución de eventos culturales es fundamental para asegurar que estos reflejen y respeten las tradiciones y valores locales.

Que, es una oportunidad para que los ciudadanos reflexionen sobre su historia y celebren su patrimonio cultural. Este día se realizan diversas actividades en todo el país, incluyendo desfiles, actos cívicos, y eventos culturales y deportivos, que buscan fortalecer el sentido de pertenencia y la cohesión social.

Que, el mejor vehículo para llevar a cabo esta celebración es a través de la suscripción de un convenio de asociación con una ESAL, teniendo en cuenta que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que, este tipo de convenios permite la colaboración eficiente y eficaz en la organización de eventos de interés público, garantizando el correcto manejo de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (...)"

Ahora bien, durante el mes de julio de 2024, el conviniente radicó solicitud de Adición del Convenio de Asociación N° CA-008-2024, en los siguientes términos:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

"(...)

> Mediante el presente escrito y de manera respetuosa, en nuestra calidad de convinientes del convenio del asunto, nos permitimos solicitar la modificación del contrato en referencia con el fin de adicionar la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($41.250.000) (...)"

En virtud de lo anterior, existe la necesidad de realizar una Adición al Convenio N° CA-008-2024, y, eventualmente, se requiere que, una vez suscritas las mismas, el conviniente proceda a solicitar ante la Compañía Aseguradora la modificación de los amparos constituidos y exigidos en los contratos originales en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan. Las demás clausulas contenidas en el Convenio de Asociación de Servicios Nº CA-008-2024, no se modificarán y continuarán vigentes y surtirán los efectos legales que de ellos se derivan.

Ahora bien, es pertinente traer a colación lo establecido en materia legal y jurisprudencial, respecto a la adición de los contratos estatales; es así como en la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - en el parágrafo de su artículo 40, se establece de manera taxativa lo siguiente:

> "PARÁGRAFO: (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En sentencia, precisa el Consejo de Estado que la necesidad de adicionar un contrato, no corresponde determinarla a los contratistas en forma unilateral, sino a la administración en cumplimiento de las funciones y competencias que le han sido asignadas y persiguiendo los fines de la contratación y será ella quien deba evaluar en cada caso si las obligaciones contractuales se cumplieron, se cumplirán o si se están cumpliendo, último evento en el cual se requiere más tiempo y recursos económicos.

El contrato y/o convenio celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

amparado en la existencia del contrato y/o convenio escrito, como requisito "ad substantiam actus".

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato y/o convenio estatal, pues siendo el contrato y/o convenio principal de carácter solemne, lo serán los contratos y/o convenio modificatorios o adicionales. La modificación de los contratos y/o convenio, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596:

> "De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario." (Subrayado por fuera del texto original).

Si las modificaciones del contrato y/o convenio no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldíaGalapa

	y/o convenio escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato y/o convenio, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado. En ese sentido, la Secretaría de Desarrollo Territorial procede a manifestarse en los términos del acápite siguiente, las razones que justifican la presente solicitud de aval de Adición al Convenio de Asociación N° CA-008-2024.		
2.3. Justificación técnica de la solicitud:	El día diecisiete (17) de julio se llevó a cabo reunión entre la ESAL FUNDACION PROGRESARTE, representada por su representante legal, LAURA NATALY JIMENEZ ORTIZ y El Municipio de Galapa representado por el Supervisor del convenio, el Secretario de Desarrollo Territorial, GUILLERMO JOSE GONZALEZ NAVARRO, en la cual se informó, entre otros aspectos, la gran acogida de la carrera de conmemoración del día de la independencia, se habían recibido una cantidad superior a la proyección de 2.000 inscritos inicialmente prevista, por lo cual, se requería aumenta la cantidad de ítems. Lo anterior, a efectos de propiciar y garantizar la participación de las personas inscritas en la carrera, se requirió la remisión de una cotización correspondiente al valor del aumento de los ítems mencionados a efectos de realizar un estudio de viabilidad jurídica, técnica y financiera de una posible modificación con el objetivo de garantizar la participación de las personas adicionales inscritas en la carrera. A lo cual se solicitó cotización con respecto a las cantidades adicionales resultado de las inscripciones. En virtud de lo anterior, se remitió oficio por parte del Supervisor, el señor GUILLERMO JOSE GONZALEZ NAVARRO, Secretario de Desarrollo Territorial, en el cual se informaba la cantidad exacta de personal adicional inscrito en la carrera. 		
---	---		
Inscripciones adicionales	1920		
		 En concordancia a lo anterior, se recibió solicitud de adición al convenio por parte de la ESAL FUNDACION PROGRESARTE en los siguientes términos.	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldíaGalapa

NO	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Camisas	1920	$ 20,000	$ 38,400,000
2	Hidratación	1500	$ 1,900	$ 2,850,000
TOTAL				**$ 41,250,000**

Así las cosas, teniendo en cuenta la acogida de la carrera de conmemoración del día de la independencia, en la cual se habían recibido una cantidad superior a la proyección de 2.000 inscritos inicialmente prevista, es procedente realizar una adición al convenio en virtud del cumplimiento del objeto de este, a efectos de solventar la necesidad existente de proporcionar los insumos necesarios para la participación de todos los interesados en la carrera.

En concordancia a lo anterior, se tiene que, la adición se encuentra soportada en la necesidad existente de proporcionar los insumos necesarios para la participación de todos los interesados en la carrera, en los estudios previos, en la convocatoria y clausulado del convenio y discriminados en la cotización presentada por la ESAL, por lo tanto, es pertinente adicionar un total de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.250.000).**

2.4. Recomendación al ordenador del gasto sobre la Modificación:

En mi calidad de supervisor del Contrato CA-008-2024, para el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo recomiendo y presto mi aval, para que el Alcalde de Galapa, en su calidad de Ordenador del Gasto y representante legal del Municipio, proceda a autorizar la adición No.01 del contrato referenciado.

2.5. Adición requerida:

CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.250.000) justificados de la siguiente manera.

NO	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Camisas	1920	$ 20,000	$ 38,400,000
2	Hidratación	1500	$ 1,900	$ 2,850,000
TOTAL				**$ 41,250,000**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldíaGalapa

III. ANEXOS.

Se anexa lo siguiente.

1. Oficio en el cual se requiere cotización al conveniente del día dieciocho (18) de julio de 2024.
2. Solicitud de adición por parte del conveniente.
3. Documento Excel en el cual se evidencian las inscripciones de la carrera.

La presente justificación para la suscripción de la adición No. 01 al Contrato N° CA-008-2024, se realiza en Galapa a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

GUILLERMO JOSE GONZALEZ NAVARRO
Secretario de Desarrollo Territorial

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa